

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	ADVERTENCIAS	
OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
PROVINCIA. 9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Se publica todos los días menos los festivos.
NUMERO SUELTO. 0,50 — —		
El pago es adelantado		
		ADMINISTRACION: Reidencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente me dice lo que sigue:

"He autorizado proyección películas: "Noche de mayo", "El Cayro", "Islas y ríos del Adriático", "Actualidades Ufa números 36 y 37", Casa Alianza Cinematográfica española (Ufa).

"Amor en el trópico", "Cuando comemos", "Elección Mis España 1935", Casa Cifesa.

"Jubileo del Rey Jorge V", "La fiesta del 1.º de mayo en Berlín", "Noticiario Fox números 19 y 20 AB volumen 7.º", "Noticiario Fox especial" (Partido football Alemania España), Casa Hispano Fox Film.

"Un episodio del compositor Litz", "Más alto que las montañas", "Sinfonía de despedida", "Hombres submarinos", "Hacia España y África", Casa Cine Educativo.

"Legong" (danza de las vírgenes), "Revista números 35 y 36" Casa Paramount Films.

"Noticiario Cedrid número 33", "Wupp y los bandidos", "Wupp y el hada", "Punín y sus amigos", Casa Cedrid.

"En el país de los bretones", "El primer paraíso", "Ruta de Heilbronn", "Taormida de Sicilia", Casa Cinespaña.

"Noticiario Bravaría número 49", "Almas de acero", Casa Ferrer y Blay.

"Primavera sevillana", Casa Triunfo Films.

"Que vienen los húsares", Casa H. Da Costa.

"Elección Mis España 1935", "Vuelta ciclista a España", Casa Noticiario español.

"Desayuno en la cama", Casa Filófono.

"Los averiados", Casa A. Barrirero, haciendo constar en los carteles claramente y en los programas la índole de la misma y se prohíba el exhibir (afiches), y toda clase de propagandas fotográficas, por otra parte debe prohibirse asimismo la entrada a los menores de dieciocho años y a las señoras que no asistan acompañadas de caballero.

He prohibido proyección en todo territorio nacional de la película titulada "Adúltera", de la Casa E. Vinals.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 24 de mayo de 1935.

El Gobernador-General,
Angel Velarde Garcia

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncios

Siendo necesario adquirir con destino a la Farmacia del Hospital provincial, los siguientes tubos de "Cattgut Hispamer": 400 del número 0; 400 del número 1; 400 del número 2; 400 del número 3; 200 del número 4; 100 del número 0, aguja recta; 100 del número 0, aguja curva; 100 del número 1, aguja recta, y 100 del número 1, aguja curva; se habrá un Concursillo por término de diez días, durante los cuales podrán presentarse ofertas de precios en el Negociado de Beneficencia de la Excmo. Diputación provincial, horas de nueve y media a trece.

Oviedo, 25 de mayo de 1935.

Al objeto de adquirir por administración y amedido de concursillo, los cierres de hierro para colocar en el pabellón de enfermería del Hospital Psiquiátrico provincial, se admiten proposiciones en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, donde se halla de manifiesto el presupuesto importante pesetas 7.630, hasta el día cinco del próximo junio, horas de nueve y media a trece. Asimismo se advierte que la apertura de las proposiciones tendrá lugar el día seis de dicho mes, en la Sala de Subastas del Palacio provincial, a las doce de la mañana.

Oviedo, 25 de mayo de 1935.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito provisional número 62, fecha 28 de enero de 1928 constituido por la casa Metzger S. A., de Barcelona, en la Depositaria de fondos de la Diputación de Oviedo, para optar al concurso de instalación de Rayos X en el Hospital provincial, importante dicho depósito 1.500 pesetas, se hace público dicho extraviado a fin de que los que puedan tener algún derecho sobre el mismo,

formulen su reclamación en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

Oviedo, 25 de mayo de 1935.—El Presidente, Fermin Landeta.—El Secretario A. Rafael Clavaquera.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO

Con el fin de celebrar entre productores y comerciantes un concursillo para la adquisición por administración de distintos artículos de consumo con destino a los establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el segundo semestre de 1935, se pone en conocimiento de cuantos deseen concurrir, que hasta el día 7 de junio próximo y hora de las trece, se admitirán proposiciones formuladas en pliegos cerrados, en el Negociado de Beneficencia de la Excmo. Diputación provincial, donde se hallan de manifiesto las condiciones para el suministro de los artículos siguientes:

Tocino salado del país, grasa en rama, patatas, aceite de oliva, arroz matizado extra, fideos, pimentón, sal, bacalao de Islandia, café hacienda, habas pachinas, vino blanco, canela molida, vino tinto de Rioja, garbanzos, huevos de gallina, Caracas Irapa o Sabaná, guayaquil, jabón, lentejas, guisantes, azúcar florete, azúcar pilé, carne fresca de ternera, legía, habas pintas.

Así mismo se pone en conocimiento de cuantos deseen concurrir al concursillo, que el día 8 de junio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la sala de Subastas del Palacio provincial, la apertura de las proposiciones que se hubiesen presentado.

Oviedo, 24 de mayo de 1935.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones.—Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Tameza la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser expropiadas con motivo de la construcción

del trozo 4.º de la carretera de Grado a Puerto Ventana,

Esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL la expresada relación, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Tameza, dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación de este edicto, lo que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad pública de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 9 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Grado a Puerto Ventana, trozo 4.º, en el término municipal de Tameza:

1, Socueva y Los Caños, a monte y pastos, del Ayuntamiento de Tameza, colonos los vecinos de Yernes y Tameza.

2, La Veiguina, a prado y pasto, de Pedro y Josefa Lopez Garcia, de Tameza.

3, Sulpicón, a prado, de Francisco Alvarez Fernandez, de idem.

4, Parajalorte, a labor, de Valeriana y Josefa Lopez, de idem.

5, Parajalorte, a labor, de Maria Fernandez Cañedo, de Tameza, colono Ramón Aramburu, de Tameza.

6, Sobre el Aramende, a tierra y prado, de Vicenta Garcia Garcia, de Tameza.

7, Sobre el Aramende, a prado, de Engracia Patallo Garcia, de idem.

8, Canadán, a prado, de Servando Lopez Patallo, de idem.

9, Llongares, de José Suarez Alvarez, de idem.

10, Llongares, a prado, de Celia Cañedo Hevia, de Tameza, colono José Lopez Patallo, de Tameza.

11, Pastemio, a prado, de los herederos de Francisco Fernandez Lopez, de Luarca, colono Indalecio Garcia, de Tameza.

12, Llongares, a prado, de Francisco Alvarez Fernandez, de Tameza.

13, Llongares, a prado, de Alfredo Garcia Garcia, de idem.

14, Llongares, a prado, de Braulio Garcia Garcia, de idem.

15, Llobana, a prado, de José Alvarez y Alvarez, de Tameza, colono José María Suarez, de Tameza.

16, Llombana, a prado, de Francisco Diez Fernandez, de Tameza.

17, Llombana, a prado, de Manuel Lopez Patallo, de Tameza, colono José María Suarez, de Tameza.

18, Llombana, a prado, de Rogelio Cañedo Hevia, de La Mata, colono Bonifacio García, de Tameza.

19, Llombana, a prado, de Bonifacio García García, de Tameza.

20, Llombana, a prado, de José García Suarez, de Tameza, colono Manuel Alvarez, de Tameza.

21, Llombana, a prado y mata, de los herederos de Francisco Fernandez Lopez, de Luarca, colono el anterior.

22, Llombana, a prado y mata, de José García Fernandez, de Tameza.

23, Rallona, a prado, de Ramón Alvarez Fernandez, de idem.

24, Rallona, a prado, de Ramón Fernandez Suarez, de idem.

25, Rallona, a prado, de Dionisio García Fernandez, de idem.

26, Rallona, a prado, de José Lopez Patallo, de idem.

27, Rallona, a prado, de Bonifacio García García, de idem.

28, Rallona, a prado, de Alberto Fernandez Díaz, de idem.

29, Piélagos, a prado, de Amparo Hevia Cañedo, de La Mata, colono Bonifacio García, de Tameza.

30, Piélagos, a prado, de los herederos de Francisco Fernandez Lopez, de Luarca, colono Francisco Fernandez, de Tameza.

31, Piélagos, a prado, de Ramón Fernandez Fernandez, de Tameza.

32, Piélagos, a labor y prado, de Francisco García Fernandez, de idem.

33, Piélagos, a labor, de José Lopez Patallo, de idem.

34, La Llosa, a prado, de Evaristo Fernandez Fernandez, de idem.

35, La Llama, a labor, de José Alvarez García, de Tameza, colono Antonio Alvarez, de Tameza.

36, La Llosa, a prado, de los herederos de Francisco Fernandez Lopez, de Luarca, colono Ramón Alvarez, de Tameza.

37, La Llosa, a labor y prado, de Juan García García, de Tameza.

38, El Taco, a labor, de los herederos de Francisco Fernandez Lopez, de Luarca, colono Ramón Alvarez, de Tameza.

39, El Taco, a labor, de Antonio Alvarez García, de Tameza.

40, El Taco, a labor, de Tomás Alvarez García, de idem.

41, Huerta de la Fuente, a huerta, de Manuel García Fernandez de idem.

42, Sobre la Fuente, a labor, de Rogelio Cañedo Hevia, de idem.

Oviedo, 8 de abril de 1935.—El Ingeniero encargado.

Líneas eléctricas.-Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, en solicitud de autorización para establecer una red de transporte de energía eléctrica en alta tensión y su distribución en baja, para suministro de alumbrado y fuerza motriz a las aldeas de San Miguel de Quiloño, Las Rameras, Las Cuestas, Lagos, Pipe, Grandera, Miruyera, Peña Rey, Tebollas, Machuquera, y un barrio de Piedras Blancas, del concejo de Castrillón, y

Resultando, que abierto el período de información pública, con la inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL del correspondiente edicto que, simultáneamente fué expuesto en la Alcaldía de Castrillón, no se formuló oposición alguna contra la instalación proyectada:

Resultando, que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto de las expresadas líneas eléctricas informa que la instalación de las mismas y su funcionamiento, no supone perjuicio alguno para los intereses generales y si evidente beneficio para el vecindario, a cuyo servicio se destina la instalación, por lo que estima otorgable la concesión con las condiciones que se detallan en su informe:

Resultando, que la Comisión Gestora provincial manifiesta que la red eléctrica proyectada afecta al camino vecinal de Piedras Blancas a la Cruz de Illas en cuyo cruce deberán cumplirse las prescripciones reglamentarias, en forma, que ningún poste de apoyo diste menos de tres metros de las aristas exteriores de dicho camino:

Resultando, que la Jefatura de Industria informa que no son aprobables las tarifas que acompañan al proyecto, pero si las que posteriormente presentó la Compañía peticionaria, que deben sustituir a las primeras:

Resultando, que la Abogacía del Estado es conforme en que se otorgue la concesión con las condiciones propuestas por los técnicos preinformantes.

Vistos la Ley de 20 de marzo de 1900 y el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Considerando, que contra la concesión solicitada ninguna reclamación se ha formulado; que en el expediente se observaron todos los trámites y plazos reglamentarios, y que las entidades que han intervenido en el expediente, son conformes con el otorgamiento de la autorización pedida.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda otorgar la concesión, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, para construir una línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, derivada de la de Piedras Blancas a Braña y Vegarrozadas, en el concejo de Castrillón, que termine en un transformador establecido en San Miguel de Quiloño, así como el tendido de varias redes de distribución, en baja tensión, para el servicio de Las Rameras, Cuestas, Lagos, Pipe, Grandera, Miruyera, Peña Rey, Teboyas, Machuquera y parte de Piedras Blancas.

2.^a Las obras se construirán con arreglo al proyecto redactado y suscrito en 6 de marzo de 1934 por el Ingeniero don Serafin Alvarez, salvo las modificaciones de detalle que sean autorizadas por la Jefatura de Obras públicas.

3.^a Los elementos de las líneas serán idénticos y de las mismas condiciones que los de las demás líneas de la Compañía, ya autorizadas, construidas, reconocidas y en explotación.

4.^a El cruce de la línea de alta tensión con el camino vecinal de Piedras Blancas a la Cruz de Illas, se

hará con postes metálicos de celosía doble, de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección y aisladores de campana colgantes.

Los postes estarán cimentados con macizos de hormigón.

5.^a En todo se ajustará la construcción de estas líneas, a lo prescrito en el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

6.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses y terminarán en el de ocho. De su terminación dará cuenta la Compañía concesionaria a la Jefatura de Obras públicas para que sean reconocidas. Del resultado de este reconocimiento se levantará acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.^a Todos los gastos que se originen con el reconocimiento, a que la anterior condición se refiere, serán abonados por la Compañía concesionaria.

8.^a La fianza constituida se elevará al 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, para lo que la Compañía concesionaria deberá ingresar en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda, a disposición de la Jefatura de Obras públicas, la cantidad de 3380 pesetas, cuyo resguardo presentará en dicha Dependencia dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta concesión.

9.^a Las tarifas para el suministro de alumbrado, serán las siguientes:

A BASE FIJA

Por cada lámpara de 16 bujías, al mes, 4,10 pesetas, y dos lámparas a 4 pesetas.

Por cada lámpara de 25 bujías, al mes, 5,20 pesetas, y 2 lámparas, a 4,85 pesetas.

Por cada lámpara de 32 bujías, al mes, 6 pesetas, y 2 lámparas, a 5,50 pesetas.

Para mayores intensidades, se emplearán lámparas de casquillo normal, de cualquier consumo, reguladas por límites-corrientes, rigiendo como unidad de venta, el watio-mes, instalado al precio de 0,20 pesetas.

POR CONTADOR

Los primeros 20 kilowatios hora, a 1,25 pesetas.

Los primeros 20 kilowatios hora, de exceso, a 1 peseta.

Los 20 siguientes, a 0,90 pesetas.

Los 20 siguientes, a 0,80 pesetas.

Los 20 id., a 0,75 pesetas.

Todos los demás en adelante, a 0,60 pesetas.

10. Antes de poner en servicio las líneas, la Compañía concesionaria deberá comunicarlo a la Jefatura de Industria, a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934 (Gaceta del 21).

11. Esta autorización, que lleva consigo el derecho de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, se otorga a título precario, sin plazo limitado, ni perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad. La Administración podrá hacer cesar sus derechos cuando lo estime conveniente.

12. La Compañía concesionaria viene obligada a cumplir cuantas disposiciones se hayan dictado y dicten, relativas a la protección a la in-

dustria nacional, contrato de trabajo y accidentes del mismo.

13. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas en lo que a terrenos de dominio público se refiere.

14. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión previa instrucción del expediente que preceptúa la Ley general de Obras públicas.

Oviedo, 9 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Dirección general de Caminos.

Examinado el expediente y proyecto que remite esa Jefatura, incoado a instancia de D. Alberto Querejeta, como apoderado de don José Rodríguez Rodríguez, para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica en baja tensión, desde la Central eléctrica de Las Aceas, parroquia de Abres, en el concejo de Vegadeo, para el suministro de alumbrado a varios pueblos de los términos municipales de Vegadeo, provincia de Oviedo y Trabada, provincia de Lugo:

Resultando que incoado el oportuno expediente y practicada la información pública, correspondiente en las dos provincias de Oviedo y Lugo, según dispone el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Considerando que se ha cumplido en la tramitación del expediente cuanto se ordena en el citado Reglamento de Instalaciones eléctricas; que efectuada la información pública abierta al efecto, no se ha producido reclamación alguna; que han informado favorablemente las Jefaturas de Obras de las dos provincias afectadas, Jefatura de Industria, Comisión provincial y Abogacía del Estado de Oviedo, proponiendo las entidades competentes para ello las condiciones con las cuales puede otorgarse la concesión:

Vista la propuesta favorable de V. S. este Ministerio ha dispuesto autorizar la instalación que se solicita de acuerdo con las condiciones que propone V. S. en su informe de 25 de febrero de 1935, que son las siguientes:

1.^a Se concede a D. José Rodríguez Rodríguez, autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica en baja tensión desde la Central de Las Aceas, parroquia de Abres, concejo de Vegadeo, para suministro de alumbrado a los pueblos de Tesonteiro, Casanova, La Rua, Pandacruz, Forcada, La Forja, Abres, Torre, Villadonga, Treita y Casa Raposa del término municipal de Vegadeo, en la provincia de Oviedo, y Londeiro, Rebeja, Veiga, La Abreira, El Rodrigo y San Martín, del concejo de Trabada, en la provincia de Lugo.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito en Oviedo, en 9 de mayo de 1931 por el Ingeniero de Caminos D. Pio Linares, en cuanto no se modifica en estas condiciones.

3.^a En los cruces de las líneas eléctricas objeto de esta concesión, con carreteras, no se colocará ningún poste dentro de la zona expo-

piada, ni a distancia menor de 5 metros de la arista superior de los taludes de desmonte y en cuanto a los tramos de líneas contiguas a la carretera de Lugo a Ribadeo, se colocarán los postes a una distancia mínima de 5,50 metros del eje de la carretera.

4.^a Las obras deberán de comenzar en el plazo de dos meses y terminar en el de seis contados ambos a partir de la fecha de esta concesión.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de las Jefaturas de Obras públicas de Oviedo y Lugo, en sus respectivas demarcaciones, y una vez terminadas aquellas deberá el concesionario comunicarlo a dichas Jefaturas a los efectos del reconocimiento de las obras, cuyas entidades levantarán de esa diligencia las actas respectivas que la Jefatura de Obras públicas de Oviedo someterá a la aprobación competente.

6.^a Todos los gastos que se originen tanto con la inspección y vigilancia de las instalaciones como con los de reconocimiento de las mismas, serán de cuenta del concesionario.

7.^a Las tarifas para la explotación de las líneas eléctricas a que esta concesión se refiere serán las publicadas en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo y Lugo, de 23 de noviembre y 2 de diciembre de 1931 respectivamente, salvo la de consumo mínimo por contador que se ajustará a lo que dispone el vigente Reglamento de Verificación de Contadores de 19 de febrero de 1934 (*Gaceta* del 21).

8.^a Se declaran las obras correspondientes a la instalación de las líneas de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y fincas de propiedad particular.

9.^a La fianza constituida se elevará al 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, para lo que el concesionario ingresará en la Caja de Depósitos de Hacienda, a disposición de la Dirección general de Caminos, la cantidad correspondiente, cuyo resguardo habrá de presentarse en las Jefaturas de Obras públicas de Oviedo, dentro del plazo de 30 días, siguientes a la fecha de esta concesión.

10. Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes que la afecten o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

11. Particularmente cumplirá el concesionario en las instalaciones de las líneas, las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, la Ley de protección a la Industria nacional y su Reglamento, así como todo lo legislado en relación a los accidentes de trabajo, contrato del mismo y retiro obrero.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previa la formación del expediente que, para estos casos preceptúa la vigente Ley ge-

neral de Obras públicas y su Reglamento.

13. Previamente será reintegrada la presente concesión según preceptúa la vigente Ley del Timbre, a cuyo efecto presentará el concesionario al tiempo de aceptar estas condiciones en esa Jefatura una póliza de 150 pesetas.

Lo que de orden del Sr. Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Lugo y del concesionario a los que se servirá dar traslado de la presente resolución.

Madrid, 2 de mayo de 1935.—El Director General, L. Alvarez.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

SUDELEGACION MARITIMA DE RIBADESELLA

Relación filiada de todos los individuos alistados por este distrito en el año actual para el servicio de la Armada, cuyos pueblos de naturaleza pertenecen a la demarcación de la provincia de Oviedo, levantada e cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente ley de Reclutamiento.

1, Manuel Celso Alvarez Carareda, hijo de Celso y Pura, de Ribadesella.

2, Francisco Aurelio Martino Valle, de Angel y Rita, de idem.

3, José María Martino Gonzalez, de Santos y Estrella, de idem.

4, José Manuel Diaz Obeso, de Manuel y Herminia, de Llanes.

5, Fernando A. Alvarez del Campo, de José y Marina, de idem.

7, Eulogio Cué Inés, de Alfonso y María, de idem.

8, Juan Francisco Facel Ferreiro, de Angel y Araceli, de Panes.

9, Jesús Pedro Gutiérrez Alvarez, de Pedro e Inés, de Llanes.

10, Ramón Juan A. Fernandez Martinez, de Antonio y Maria, de idem.

11, Jacinto José Vallina Vega, de Quintín e Isabel, de idem.

12, José Ramón Bustillo Ruenes, de idem.

13, Leandro Martínez Riestra, de José y Victoria, de Cangas de Onís.

15, Pedro F. T. Lledias Carrera, de Pedro y Angeles, de Llanes.

Ribadesella, 17 de abril de 1935.—El Subdelegado marítimo, Eduardo Ugalde.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE BIMENES

David Jesús de Alvaré y González, Secretario de la junta municipal del Censo Electoral de Bimenes.

Certifico: Que esta junta acordó designar como oficinas de correos para depositar los pliegos electorales de todas las secciones de que se compongan los dos distritos de este concejo, la siguiente:

La cartería de San Julián que se halla a cargo de D. Andrés Reyes Rosa.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador general de Asturias a efectos de in-

serción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visa da por el señor Presidente en Bimenes, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—David Jesús de Alvaré—V.º B.º José María Sanchez.

ALCALDIAS

DE LUARCA

Relación de los mozos que en el actual reemplazo han sido declarados prófugos por no haber justificado su falta de presentación ante el Ayuntamiento, formada para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Número 6, Primitivo Alvarez Garcia; 12, José Arango Martinez; 16, César Avello Garcia; 18, Alfredo Bardo Ardura; 32, Valentín Cano Cano; 38, Cesimiro Cantera; 48, Teodoro Delgado Rodríguez; 69, Macario Etelvino Fernández Díaz; 123, Angel Garcia Garcia; 124, Jenaro Garcia Garcia; 126, Baldomero Garcia González; 131, José Garcia González; 156, José Amalio González López; 158, Higinio González Pérez; 167, Jesus López Fernández; 170, Ricardo López Lasa; 174, Aquilino López Fernández; 197, Vicente Menéndez Pérez; 205, José Parrondo Fernández; 221, José Francisco Pérez del Rio Garcia; 223, Manuel Pérez Lizaro; 229, José Ricardo Pérez Pérez; 231, Regino Redruello Crespo; 236, Eliseo Riesgo; 248, Felipe Secundino Rodriguez Fernández; 250, José Rodriguez Fernández; 271, Avelino Santiago Cadierno; 280, Benigno Suárez Méndez, y 285, Benjamin Suárez Suárez.

Luarca, 15 de mayo de 1935.—El Alcalde en funciones, José Rodríguez.

DE CASO

ANUNCIO

El próximo día cinco de junio, a las tres de la tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, el acto de subasta de productos maderables de los montes sitos en este término municipal llamados Abellar, Fabucedo y Reres, declarados desiertos en subastas anteriores, y cuya especie, tasación y cabida se detallan en el inserto de su razón que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 251, correspondiente al día seis de noviembre próximo pasado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de quien ejerza sus funciones y con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, una para cada monte y producto, y han de ir acompañadas de la cédula personal del interesado y del recibo justificante que acredite tener constituido el diez por ciento del tipo de la tasación, en arcas municipales, que el rematante elevará al veinte de la adjudicación, en el momento de la misma, en calidad de fianza definitiva.

Las proposiciones se presentarán durante media hora que al

afecto concederá la presidencia, una vez abierto el acto, y se ajustarán al siguiente modelo:

Fulano de tal, de tal y tales circunstancias personales, vecino de... ofrece por los productos maderables de haya, del monte..., la suma de... pesetas (en letra), comprometiéndose al más exacto cumplimiento del pliego de condiciones que declara conocer con todo detalle. Lugar fecha y firma

La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento en el término de ocho días, cuya entidad dentro de este plazo podrá ejercer el derecho de tanteo.

Regirán como condiciones las contenidas en el pliego que publica el BOLETIN OFICIAL aludido anteriormente y las que figuran en el que se redacte al efecto y que está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos lo tengan a bien hasta el momento mismo de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Caso 20 de mayo de 1935.—El Alcalde, J. Garcia.

DE GIJÓN

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Sirgo uría concurrente al reemplazo del corriente año se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus tios José Antonio y Manuel Sirgo Uria y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José Antonio y Manuel Sirgo Uria, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José Antonio y Manuel Sirgo Uria, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su sobrino, el mozo Manuel Sirgo Uria.

Los repetidos José Antonio y Manuel Sirgo Uria, son natules de la parroquia de Cenero (Gijón), hijo de Alonso y de Esperanza.

Sus señas personales eran las siguientes: Los dos dos hermanos de estatura regular, color moreno, frente amplia, pelo castaño, cejas al pelo, ojos al pelo, nariz pequeña y afilada, boca regular, barbi la redondeada; Señas particulares ninguna aparente.

Todo lo cual certifico Gijón, 27 de abril de 1935.—El Secretario, F Diez Blanco

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto

ante este Tribunal provincial por D. Gerardo Perez Ania, barbero del Hospital Psiquiátrico, contra acuerdo de la Comisión Gestora de veintiocho de enero último, desistiendo del cargo que desempeñaba, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo reclámese del Sr. Presidente de la Comisión Gestora provincial, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en ella a la Administración.

Oviedo, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE MADRID

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos e concepto de pobre por el Procurador don Rodolfo Rubira Abarca, en nombre de doña Leonor Santedoro Linares, contra doña Marina del Rosal Rodríguez y doña Luisa Sanchez Bianco de Miguel, sobre que en su día y en la sentencia definitiva, se declare alternativamente o que no se tenga por ejercitada la facultad de ceder que utilizó doña Marina del Rosal en el acto de la última subasta celebrada el diez de noviembre último, de la finca número cincuenta y cuatro de la calle de Alonso Cano, de esta capital, en procedimiento judicial sumario seguido en el Juzgado de primera instancia número dos, por dicha señora por sí y a nombre de sus menores hijas, contra don Francisco Perez Díez, o que la citada subasta se declare nula, puesto que ha tenido lugar con notoria infracción del texto legal que no autoriza en ningún caso el ejercicio de la facultad de ceder, con imposición de costas a las demandadas.

Y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, se emplaza por medio de la presente, por segunda vez, a doña Marina del Rosal Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de cinco días, a contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca en dichos autos personándose en forma por medio de Procurador y manifestando además su conformidad u oposición a que sea utilizada en este pleito la declaración de pobreza hecha a favor de la actora en otro litigio, previniéndole que si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí, Ramiro Lopez.—Visto bueno. El Juez.

DE GIJÓN

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por insultos a Elvira Piñera Delgado, de treinta y tres años de edad, soltera, sirvienta, hija de Jenaro y de Clotilde natural y vecina que fué de de esta villa en la calle de Innerarity. número 2, 2.º, contra Ecequiel Cosio, vecino que fué de esta villa en la calle del Instituto, número 18, y en la actualidad ambos en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día catorce de junio próximo, y hora de las cinco de la tarde, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por estafa, contra Isidoro Alosó Gomez, de unos cincuenta años de edad mecánico ambulante, sin domicilio conocido, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día catorce de junio próximo, y hora de las cuatro y veinte de la tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por escándalo, contra Francisco Garcia, de veintiseis años de edad, casado, natural de Madrid hijo de Faustino y de Josefa, pintor, y vecino que fué de esta villa en la calle Sanz Crespo, número 17, bajo, y contra Andrés Corsino Fernandez Gonzalez, de cuarenta y tres años de edad, casado, hijo de Andrés y de Angela jornalero, natural y vecino que fué de esta villa, en la calle de la Playa número 23, y ambos en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día catorce de junio próximo, y hora de las cinco y diez de su tarde, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Cabrales,

número 65, con sus pruebas a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que sobre reclamación de noventa y dos mil doscientas ochenta pesetas con cuarenta y nueve céntimos, promovió el Procurador D. Fernando Castro Solares, a nombre del Banco Gijonés de Crédito, en liquidación, de esta plaza, contra D.ª Rosario y D.ª Amalia de la Vega Rodríguez, vecinas de Gijón, asistidas de sus respectivos esposos, encontrándose ausentes en ignorado paradero la D.ª Amalia; por la presente emplazo a la misma, asistida de su esposo, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

DE LUARCA

Don Jenaro Garcia Pelaez, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Luarca:

Certifico: Que en el expediente de pobreza de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Luarca a veinte de abril de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Antonio Muries Travieso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales propuestos por D. Salvador Suárez Fernandez mayor de edad, casado, jornalero vecino de la Ronda, representado por el procurador D. Faustino Gonzalez Morilla y defendido por el Letrado D. José Ramón Suárez del Otero y Valdés sobre que se le declare pobre para promover demanda de divorcio contra su mujer doña Carmen Suárez Suárez también mayor de edad y de la misma profesión y vecindad, en cuyos autos es parte el señor Representante del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y por tanto con opción a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede la Ley al demandante D. Salvador Suárez y Fernandez, para que en tal concepto pueda promover y seguir por todas sus incidencias y dependencias demanda de divorcio contra su esposa D.ª Carmen, aunque sin perjuicio no obstante de la obligación que le impone el artículo 36 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil

Notifíquese esta sentencia a la demandada a medio de edictos si por

la parte actora no se interesa la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando, y firmo.—Antonio Murias.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a la demandada, expido la presente en Luarca con el visto bueno del señor Juez a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Jenaro Garcia Pelaez.—Visto bueno, Antonio Murias

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Una mujer de estatura pequeña, delgada, como de unos 60 años de edad, mal trajeada, dedicada a implorar la caridad pública, que no ha podido ser identificada y que el día 1 de abril próximo pasado pretendió vender en el mercado que se celebró en Infesto, una vaca procedente de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, por el sumario número 15 de este año, que se instruye en dicho Juzgado por el delito de hurto, contra dicha mujer y otra.

ALVAREZ ALBUERNE, Dionisio, hijo de Serafin y de Filomena, natural de Riego Abajo, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, vecindado antes de venir al Ejército en Riego Abajo, de 22 años de edad, empleado, de estatura un metro 720 milímetros, instruyéndosele expediente número 290 del año actual, por falta a concentración; comparecerá en el término de cuarenta días, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Ceuta D. Isidro Ramos Gutierrez.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Aurelio, de 20 años de edad, hijo de José y Lucrecia, soltero, jornalero, natural de Sama de Langreo, cuyo paradero se desconoce, procesado en el sumario número 16 del año 1934, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Luarca, a serle notificado el auto de procesamiento contra él dictado y recibirle indagatoria.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.